

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ABG. MIRYAN ELIZABETH CONTRERAS CUCHIPE,

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO.

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia,*

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON CERO CENTAVOS);

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América), (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: “Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal de COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, Mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-2104-NJS, de 16 de julio de 2024, se autoriza el nombramiento de libre remoción a favor del Econ. Vallejo Larreategui Hugo Fernando en las funciones de Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité Del Pueblo a partir del 17 de julio de 2024.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, designa a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiipe como encargada del Área de Planificación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo.

Que, Mediante Circular Nro. IESS-SDNCP-2025-0002-C, de 13 de enero de 2025, remitido por: la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, SUBDIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ENCARGADA, indica:

“(...) Por lo antes expuesto, me permito poner en su conocimiento el Manual del Usuario Elaboración y Publicación del Plan Anual de Contrataciones Sin E-SIGEF, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, esto con la finalidad de que las unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, procedan adecuadamente con la carga del Plan Anual de Contratación en el Portal

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

Institucional del SERCOP - SOCE.

Es pertinente señalar que una vez cargado y generado el PAC en el MFC, se deberá verificar que el valor total que indica el archivo pdf que genera el MFC, debe ser el mismo valor total que el registrado en el SPP, con un máximo 4 decimales en el valor unitario; para que posteriormente se proceda con la carga del archivo zip pac en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE.

En caso de presentar diferencias en los valores, reportar a la Dirección Nacional de Planificación. Una vez que la unidad médica concluya con la carga del PAC 2025 aprobado en el Portal Institucional del SERCOP, esta Subdirección solicita se remita la constancia de lo efectuado, donde se pueda verificar el valor publicado y a que unidad médica pertenece. (...)

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0039-M, de 14 de enero de 2025, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, informa a la Ingeniera Celia Priscila Ojeda Pico, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada, lo siguiente "(...) De acuerdo a lo indicado, me permito informarle que el Centro de Especialidades Comité del Pueblo realizó la carga del PAC 2025 aprobado en el Portal Institucional del SERCOP, para lo cual se adjunta la constancia (...)".

Que, Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-1040-M, de 14 de julio de 2025, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, informa: "(...) después de realizadas varias gestiones para la obtención de fondos presupuestarios para esta Unidad de Salud, se ha obtenido la respuesta mediante Memorando Nro. IESS- SGSIF-2025-6399-M de 11 de julio de 2025; que en su parte pertinente menciona: "(...) En base a lo descrito, comunico que se ha procedido con la autorización respectiva por parte de esta Dirección y con el registro correspondiente en el sistema Esigef dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad Médica, por un valor de \$ 632.460,59 (...)"

Que, mediante Informe técnico **Nro. 001-2025-CE-CP** para Reforma al PAC, la Unidad de Laboratorio, solicita: "(...) atender la reforma planteada por incremento al Plan Anual de Contratación".

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CP-L-2025-0071-M, de 15 de julio de 2025, la Lcda. María Belén Cabezas Rivera

LABORATORISTA CLÍNICO 2, CE-CP-LABORATORIO, solicita al Sr. Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación "(...) de los siguientes procesos: **ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN Y UROANÁLISIS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO** y **ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE QUÍMICA SANGUÍNEA, HORMONAS, INMUNOLOGÍA Y ELECTROLITOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO**, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **177,222.33** sin IVA; y plurianuales 2026 por un valor de \$ **531,667.02** sin IVA.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. IESS-CE-CP-L-2025-0071-M, de 15 de julio de 2025, el Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, menciona; "(...) acorde a contenido de documento adjunto, proceder con trámite correspondiente, en estricto apego a normativa y disposiciones legales correspondientes".

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

INCREMENTO

| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---|----------------|-----------------|------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------|
| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE COMPRA | TIPO DE RÉGIMEN | TIPO DE PRODUCTO | TIPO DE PROCEDIMIENTO | CPC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL PAC REFORMADO | INCREMENTO DE PAC |
| 530810 | DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA | ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN Y UROANALISIS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO. | Bien | Común | Normalizado | Subasta Inversa Electronica | 352901091 | C2 | Unidad | 1 | 80.947.17 | 80.947.17 | 50.947.17 |
| 530810 | DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA | ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE QUÍMICA SANGUÍNEA, HORMONAS, INMUNOLOGÍA Y ELECTROLITOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO. | Bien | Común | Normalizado | Subasta Inversa Electronica | 352901091 | C2 | Unidad | 1 | 126.275.16 | 126.275.16 | 126.275.16 |
| TOTAL INCREMENTO AL PAC | | | | | | | | | | | | 177.222.33 | |

PLURIANUAL

El presupuesto para el objeto de contratación ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN Y UROANALISIS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO y ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE QUÍMICA SANGUÍNEA, HORMONAS, INMUNOLOGÍA Y ELECTROLITOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO que afecta a la partida 530810, Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia, deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes ejercicio económico en curso 2025 y futuras 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE COMPRA | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | TOTAL |
|-------------------|---|--|----------------|------------|------------|------|------|------------|
| 530810 | DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA | ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN Y UROANALISIS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO | Bien | 50,947.17 | 152,841.52 | | | 203,788.69 |
| 530810 | DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA | ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES EFECTIVAS DE QUÍMICA SANGUINEA, HORMONAS, INMUNOLOGÍA Y ELECTROLITOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO | Bien | 126,275.16 | 378,825.50 | | | 505,100.66 |

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección miryan.contreras@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0042-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiye
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-CP-L-2025-0071-M

Anexos:

- lab_gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0789932001737055527.xls
- informe_tecnico_de_reforma_al_pac_laboratorio__(1).doc-signed.pdf
- iess-ce-cp-df-2025-0236-m_(1).pdf
- iess-ce-cp-df-2025-0236-m_(1)0425865001752604735.pdf
- 6.0_estudio_de_mercado_hema_1_de_mayo_2.-signed-signedf-signed.pdf
- 5.0_estudio_de_mercado_quimica_1_de_mayo_(2)-signed-signedf-signed.pdf
- iess-ce-cp-l-2025-0071-m.pdf
- iess-ce-cp-l-2025-0071-m-recorrido.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Belén Cabezas Rivera
Laboratorista Clínico 2, CE-CP-Laboratorio